Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA

DICTAMEN TECNICO LEGAL

REF. Ampliación de vigencia del contrato Nº 28/2021
ID 403.095 – Contratación de agencias de transporte de pasajeros a reuniones, congresos, seminarios, y otros - 2do llamado

El Memorando CC/058/2022, de la Lic. Laura Ruiz Díaz, Jefa de la División de Control de Contratos del Departamento Operativo de Contrataciones en el que pone a consideración la ampliación de vigencia *del contrato Nº 28/2021*, del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 *atendiendo que la adjudicación para la Contratación de agencias de transporte de pasajeros a reuniones, congresos, seminarios, y otros - 2do llamado con la empresa JIMENEZ MULTISERVICIOS de Aníbal Dejesus Jiménez Ferreira fue realizada por un monto máximo de G. 150.000.000., según Código de Contratación* CD-28001-21-208766, *cuyo saldo actual es de G. 150.000.000.- con vigencia hasta el 31/12/2022.*

La nota UOC/377/2022 del Departamento Operativo de Contrataciones de la FP-UNA, en la que pone a consideración de la empresa JIMENEZ MULTISERVICIOS de Aníbal Dejesus Jiménez Ferreira la ampliación de vigencia *del contrato Nº 28/2021.*

La nota de la empresa JIMENEZ MULTISERVICIOS de Aníbal Dejesus Jiménez Ferreira de fecha 26 de setiembre de 2022 en la que menciona su conformidad a la ampliación del contrato mencionado.

La Resolución DNCP N° 4576/2020 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03", dispone en su Art. 9 Modificaciones Contractuales. Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.

En el caso particular y concreto, el monto del contrato no ha sido ejecutado hasta alcanzar el monto mínimo previsionado, y en atención a su naturaleza de contrato abierto, aún se dispone de saldo para continuar con la prestación, por lo que, se puede subsumir la situación en el Art. 9 inc. d, a fin de ejecutar los montos establecidos en el contrato, sin que ello implicara una erogación mayor de lo originalmente pactado, dado que la modificación solo versará respecto del plazo inicialmente pactado.

A fin de precautelar los intereses de la Institución y asegurar el buen funcionamiento de las áreas encargadas de la gestión académica eficiente en el desarrollo de las ofertas educativas de la Institución, tendiente a una formación profesional vinculada a la investigación y la extensión universitaria.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Por tanto, en base a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, esta UOC recomienda a la Máxima Autoridad de la Institución *la ampliación de vigencia del contrato Nº 28/2021,* del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 *con la empresa JIMENEZ MULTISERVICIOS de Aníbal Dejesus Jiménez Ferreira,* considerando la Resolución DNCP Nº 4576/2020 Art. 9º inciso ***d*** a fin de utilizar el monto mínimo establecido en el contrato.

.....
Tec. Delia Abreu
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
26/09/2022